



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE
ALCALDÍA



DECRETO EXENTO N°: 04307/2023

MAT. AMPLIACION PROGRAMA GAS 2024

Hualañe, 29/12/2023

VISTO:

- a. La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, refundido, coordinado, sistematizado y sus modificaciones posteriores;
- b. La Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Órganos de la Administración del Estado, su Reglamento y sus modificaciones posteriores;
- c. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, su reglamento y modificaciones posteriores, he acordado y:

CONSIDERANDO:

1. La existencia del decreto N°1487 de fecha 13/06/2022 que aprueba el reglamento que regula la entrega de vales por parte de la Municipalidad de Hualañe y que fue aprobado en sesión ordinaria N°22 del Concejo Municipal, según consta en Certificado N° 165, de fecha 07/06/2022 y emitido por la secretaria Municipal (s) Sra. Ana Maria Uribe Fuentes.
2. El oficio N° 316 de fecha 26/09/2022 enviado por la Directora de Desarrollo Comunitario a la Srta. Alcaldesa y el H. Concejo Municipal, solicitando ampliación del programa de entrega de vales de gas plan invierno hasta el mes de diciembre del año 2022.
3. El certificado N°359 de fecha 14/10/2022 que indica la APROBACIÓN de la extensión del programa, revisada en la sesión N°43 del Concejo, con fecha 11/10/2022 y que permite que se extienda hasta el mes de diciembre del año 2022.
4. El decreto N° 2615 de fecha 21/10/2022 que aprueba la modificación del reglamento que regula la venta de gas y lo amplía hasta diciembre de 2022.
5. El oficio N°407 de fecha 19/12/2022 enviado por la Directora de Desarrollo Comunitario a la Srta. Alcaldesa y el H. Concejo Municipal, solicitando ampliación del programa de entrega de vales de gas plan invierno para el año 2023.
6. El certificado N°425 de fecha 22/12/2022 que indica la APROBACIÓN de la extensión del programa, revisada en la sesión N°53 del Concejo, con fecha 20/12/2022 y que permite que se extienda hasta el mes de diciembre del año 2023.
7. El oficio N° 320 de fecha 21/12/2023 enviado por la Directora de Desarrollo Comunitario a la Srta. Alcaldesa y el H. Concejo Municipal, solicitando ampliación del programa de entrega de vales de gas para todo el año 2024.
8. El certificado N° 319 de fecha 27/12/2023 que indica la APROBACIÓN de la extensión del programa, revisada en la sesión extraordinaria N°45 del Concejo, con fecha 27/12/2023 y que permite que se extienda el programa por todo el año 2024.
9. La existencia de la modificación del reglamento en los artículos que indican los plazos de duración del Programa.

DECRETO

APRUEBESE:

La modificación del reglamento que regula la entrega de vales de gas en la Municipalidad de Hualañe, que beneficia a las familias de las comuna que estén dentro del 40% en el RSH, y que lo extiende para todo el año 204

INSTRÚYASE:

Que los montos a reembolsar por parte de los beneficiarios deberán ser ingresados a las

cuenta 115-5-01 "Transferencias Corrientes del Sector Privado" y la adquisición de los vales se contabilizará en la cuenta N° 215-24--01--007 "Asistencia Social a Personas Naturales"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



CAROLINA ALEJANDRA MUÑOZ NUÑEZ
Alcaldesa
Ilustre Municipalidad De Hualañe



JORGE ANDRES DIAZ ROJAS
Secretario Municipal
Secretaria Municipal

JADR/AEMB/AMGC/CGAB



**REGLAMENTO QUE REGULA LA ENTREGA DE VALES DE GAS
MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ
PLAN INVIERNO GAS HUALAÑÉ**

ARTÍCULO 1°. Que, según el Título I, Párrafo 1°, respecto de la Naturaleza y Constitución, en su Artículo 1° del DFL 1 que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala que “.....*Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, **cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local** y asegurar su participación en **el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.....**”*

ARTÍCULO 2°. Que, el art. 4° del DFL 1 que Fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que “*Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: c) La asistencia social.*

ARTÍCULO 3°. Se entenderá que el presente reglamento, se encuentra regulado, conforme se procede en la Unidad de Ayudas Sociales dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, y creada por éste Municipio, para apoyar a las familias más vulnerables de nuestra comunidad, en diferentes ámbitos, tales como mejoramiento de las condiciones de habitabilidad, de hacinamiento, apoyo en la compra de medicamentos, en la entrega de canastas de mercadería, reembolso de gastos médicos, y entre los que se hace necesario también adicionar la entrega de vales de gas **durante el año 2024**, pudiendo para esto entregar vales de gas licuado.

ARTÍCULO 4°. Para los efectos del presente Reglamento, tenemos,

a) Beneficiario adquirente: Será el vecino de la Comuna de Hualañé que cumpla con los requisitos que más adelante se detallan y desee ser beneficiario de la adquisición de vale de gas a precio justo.

b) Calificación Socioeconómica: Parámetro establecido en este reglamento para calificar como beneficiario de una ayuda económica, en este caso puntual, para la solventar el costo del gas licuado, el cual para efectos de este beneficio el cohorte será en el 40% de mayor vulnerabilidad socioeconómica o menores ingresos.

c) Costo del vale de gas licuado: Los vales serán reembolsados al valor del costo de adquisición, no pudiendo la municipalidad lucrar con diferencia de precio.

d) Reembolso: Volver una cantidad a manos de quien la había desembolsado.

ARTÍCULO 5°. La entrega del vale de gas durante el PLAN INVIERNO GAS HUALAÑÉ, como beneficio, se determinará de acuerdo con la calificación socioeconómica, para lo cual quedará claramente establecido la cantidad de vales a adquirir por familia, y será el siguiente:



REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD HUALAÑÉ
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO



Cantidad de Miembros del Grupo Familiar según RSH	Cantidad de vales a acceder por mes por familia hasta el 40%
01 a 04 miembros	01 x 15 kg
05 a 08 miembros	2 x 15 kg
09 y más miembros	3 x 15 kg

Lo anterior implica que **el beneficiario deberá hacer reembolso** a la entidad municipal, constituyendo esto una obligación para acceder al beneficio.

Se entenderá, que el beneficio que regula esta norma tendrá la calidad de directo, en tal sentido, se concebirá el costo atribuible a la entidad edilicia del valor del vale adquirido previamente a través de Mercado Público, valor total que será exigible al beneficiario, este valor si deberá ser reembolsado a la entidad edilicia por el beneficiario para hacer uso del beneficio.

ARTÍCULO 6°. Las condiciones o requisitos para su obtención o para la mantención de esta ayuda será pertenecer exclusivamente a familias residentes permanentes de la comuna de Hualañé y encontrarse inscritos en el Registro Social de Hogares, que al primer día hábil del mes y del año de otorgamiento del beneficio pertenezcan al 40% de mayor vulnerabilidad socioeconómica o menores ingresos según lo detallado en el Art.5°, debiendo primeramente acercarse a la Unidad de Ayudas Sociales para la evaluación y eventual entrega del beneficio, presentando su cédula de identidad vigente, para realizar la revisión de antecedentes a través del sistema de Gestión Social Local (GSL), el cual permite acceder al Registro Social de Hogares, y con ello al domicilio, al detalle de los integrantes del grupo familia, a la dirección, y todos los antecedentes relevantes para la asignación del beneficio. Acto seguido, habiendo sido aprobada la entrega del beneficio, se realiza la orden de ingreso y el o la beneficiaria (o) debe realizar el reembolso en la oficina de Tesorería Municipal, y con la presentación del comprobante, que acredita que el reembolso fue realizado, se le hará entrega del respectivo vale (Oficina de Ayudas Sociales).

Toda la información correspondiente a la ayuda entregada a cada familia, quedará respaldada en la plataforma de Gestión Social Local, la cual registra cada beneficio que la familia recibe y con ello, permitirá verificar la cantidad de vales de gas recibidos por la familia y de esa manera asegurar el cumplimiento de los que señala el Artículo 5°

ARTÍCULO 7°. Las familias podrán acceder al beneficio de manera mensual (**enero a diciembre 2024**) según lo señala el cuadro del Art 5°, y la cantidad de vales a la que puedan acceder de acuerdo con su grupo familiar.

ARTÍCULO 8°. Consistiendo este beneficio a un aporte sobre fondos presupuestarios, dependiendo del tramo, señalado claramente en el Art 5°, serán de cargo contra la Municipalidad, de esta forma, se contabilizarán los ingresos por concepto del valor del vale de gas en la cuenta N° 115.05.01 Transferencias Corrientes del Sector Privado. Cuenta que será de uso exclusivo para estos fines, de manera de tener un control contable y administrativo de los beneficios otorgados. A su vez, la adquisición de estos vales se contabilizará en cuenta N° 215.24.01.007 Asistencia Social a Personas Naturales.



ARTÍCULO 9°. La Unidad de Ayuda Social, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, implementada por la Ilustre Municipalidad de Hualañé, está orientada a superar las carencias o dificultades que presentan los habitantes de la comuna, que viven en estado de necesidad manifiesta o vulnerabilidad social, debidamente acreditada, entregando aportes ya sea a través de reembolsos y/o bienes materiales, tales como materiales de construcción, canastas de alimentos, aporte para compra de medicamentos, reembolso de costo de exámenes, sumando ahora la obtención de vales de gas a precio justo.

a) El Presupuesto Municipal de Hualañé incluye anualmente la destinación de recursos económicos que permitan al Municipio llevar a cabo diversos tipos de aporte de carácter social.

b) La Alcaldesa o quien le subroge será la administradora de los recursos destinados a la Asistencia Social, designando funcionarios bajo su dependencia para la evaluación y tramitación de los aportes destinados al mejoramiento de las condiciones de vulnerabilidad de los usuarios, a través de Decreto Alcaldicio.

c) La Unidad Municipal de Control ejercerá la contraloría administrativa al realizar la auditoría operativa interna de la municipalidad, controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal, de conformidad a lo estatuido en el artículo 29 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

d) Por último, la Contraloría General de la República puede constituir en cuentadante y hacer efectiva la responsabilidad consiguiente, a cualquier funcionario municipal que haya causado detrimento al patrimonio municipal.

Para los efectos de determinar la responsabilidad de los funcionarios municipales, la Municipalidad y la Contraloría podrán fijar, según el grado de intervención que les haya cabido en el hecho, la proporción en que deban concurrir al pago de las obligaciones o aplicar las normas relativas a la responsabilidad solidaria ello de conformidad al artículo 54 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Artículo 10°. De esta forma, la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el artículo 3° establece que una de las funciones privativas de las municipalidades en el ámbito de su territorio es la “promoción del desarrollo comunitario”, además el artículo 4 letra c establece que las municipalidades podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la administración del estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

Al establecer la organización interna del municipio, se señala en el artículo 22 que la unidad encargada del desarrollo comunitario tendrá entre otras funciones, la promoción del desarrollo comunitario y la ejecución de medidas tendientes a materializar acciones en ese sentido.

DIDECO, de conformidad con el artículo 5° de la ley N° 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social, deberá contar con un instrumento que permita la caracterización socioeconómica de la población que quiera acceder al beneficio y cumpla los requisitos prescritos en el artículo 5° de este cuerpo normativo, según lo establezca el reglamento expedido para este efecto.



ARTÍCULO 11°. El beneficio que regla este cuerpo de normas tendrá la calidad de provisorio en razón del alza del gas y, que la Municipalidad en ejercicio de sus facultades de desarrollar funciones relacionadas con la asistencia social, dependiendo del tramo, detallado en el Art. 5°, la cantidad de vales por mes, adquiriendo para estos efectos vales de Gas y siendo distribuidos mediante el apoyo de la Dirección de Desarrollo Comunitario, las que en todo caso no podrán exceder de los topes establecidos en los artículos 5° y 7° de este Reglamento.

ARTÍCULO 12°. Conforme entonces, se indicará que las Municipalidades se encuentran habilitadas para desarrollar funciones relacionadas con la asistencia social, permitiendo, entregar ayuda a personas que se encuentren en un estado de necesidad, y que lo ratifica el Dictamen de Contraloría N°E210590, de fecha 05/05/2022.

Asimismo, para el cumplimiento de la función municipal de asistencia social aludida, debe considerarse referido a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de necesidad manifiesta, o que es lo mismo, la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

ARTÍCULO 13°. Corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario evaluar las condiciones en que se encuentran los requirentes de asistencia social los que, además de cumplir las condiciones del artículo 5° antes indicado, confeccionará la ficha de obtención del beneficio.

ARTÍCULO 14°. El reembolso del 100%, que es de obligación del beneficiario, deberá realizarlo en la Tesorería Municipal, ubicada al interior del edificio consistorial de la comuna de Hualañé, previa generación de la correspondiente Orden de Ingreso y registro en la plataforma gestión Social Local (GSL), siendo dicho documento el que le permitirá recibir el Vale de Gas.

ARTÍCULO 15°. El mal uso de este beneficio y ayuda social, como el que se compruebe la presentación de documentación falsa y/o vender los vales de gas, conllevará a que no se renueve, además de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que corresponda según sea el caso, siendo sancionado con la eliminación permanente del beneficio. Para ello, la Directora de la DIDECO deberá presentar un informe comprobatorio a la Alcaldesa o a quien la subroge, quien sancionará al beneficiario a través de un decreto exento.

ARTÍCULO 16°. La tenencia de los vales de gas adquiridos por la Municipalidad de Hualañé, deberán ser resguardados en la caja fuerte disponible en Tesorería Municipal, la que para todo evento se entenderá como dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, lo anterior al considerarse un equivalente al efectivo.



ARTÍCULO 17°. Para la adquisición de los vales de Gas, se procederá, mediante sistema de Mercado Público (Ítem Convenio Marco).

La Municipalidad, cumpliendo las condiciones y requisitos indicados en la Ley 19.886 y su reglamento, adquirirá los vales de gas, los que, una vez en su poder, pondrá a disposición de la comunidad, y que, conforme registro social de hogares, y demás requisitos previstos en este reglamento, verificará si el solicitante está facultado o no, para ser destinatario de la ayuda social indicada.

ARTÍCULO 18°. Se deja expresa constancia que este programa se mantendrá vigente mientras el stock de vales de gas y el presupuesto disponible para dicho fin en el año calendario. Sin tener responsabilidad ni tuición este Municipio de la calidad del producto y servicios que los proveedores de gas en la comuna entreguen a sus clientes.